

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA Y TALLERES DE VERANO

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art.58 en relación con el 20 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela y Talleres de Verano, que se regirá por las presentes disposiciones.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de la presente tasa será la siguiente:

1. Establecer la siguiente tasa por las actividades que oferte el Ayuntamiento a los niños, niñas y jóvenes entre 3 y 16 años durante los meses de julio y agosto:

- **ESCUELA DE VERANO (DE 3 A 5 AÑOS): 24, 04 €/MES/ALUMNO**
- **ESCUELA DE VERANO (DE 6 A 12 AÑOS): 18, 03 €/MES/ALUMNO**
- **TALLERES JUVENILES: 6, 01 €/MES/ALUMNO**

2. A petición de los interesados, previo informe favorable de los Servicios Sociales del ayuntamiento, la Comisión de Gobierno podrá conceder matrícula gratuita a los niños/as o jóvenes con necesidades económicas y matriculados en la escuela o en los talleres de verano.

3. Disponer como norma de gestión el que los solicitantes (padres o tutores) deberán ingresar, una vez aceptada la matrícula, en cuenta bancaria del Ayuntamiento el importe establecido y entregar antes de empezar la actividad, al responsable de la misma, el justificante de pago.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa regulada nace desde el momento en que se solicita la prestación o realización del servicio.

Disposición Final

La presente tasa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de dicho día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.